



EXTRAORDINARIA
DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2020

En Aiz a diecisiete de diciembre de dos mil veinte, siendo las 19,00 horas se ha reunido el M.I. Ayuntamiento en sesión extraordinaria previa convocatoria cursada al efecto en forma legal.

PRESIDE: El Alcalde-Presidente D. Angel Martín Unzué Ayanz

ASISTEN: Los Sres/as Concejales/as siguientes:

D^a Sonia Madurga Arcelus
D. Joaquín Goñi Germán
D^a Miren Gentzane Reta Garralda
D^a Ekhiñe Gómez Laurenz
D. Iokin Arruti Iribarren
D^a Maite Fernández Font
D^a Aitziber Ugalde Martxueta
D. Joseba Corera Rípodas
D^a María Luisa Goñi Lacunza

AUSENTES:

D. Juan Pablo Itoiz Ibañez

Secretario: Don Francisco Javier Tellechea González.

1º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE 2021 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN, Y QUE INCLUYEN LA SOCIEDAD PÚBLICA KANPONDOA, S.L.U. Y PATRONATO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE AOIZ.

Visto proyecto de presupuestos municipales para el ejercicio de 2021 y sus bases de ejecución, que incluyen la sociedad pública Kanpondoa, S.L.U. y el Patronato de la Escuela Municipal de Música de Aiz, por unanimidad de los/as Sres./as Concejales/as presentes, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de presupuestos municipales para el ejercicio de 2021 y sus bases de ejecución, que incluyen la sociedad pública Kanpondoa, S.L.U. y el Patronato de la Escuela Municipal de Música de Aiz.

2º.- Someter el expediente a su exposición pública por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y, en su caso, formuladas alegaciones, que de no ser presentadas en el plazo antedicho, devendrá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo posterior que lo ratifique, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales.



2º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE TASAS Y TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL EJERCICIO DE 2021.

Vista las tablas de tipos de gravamen y tasas obrantes en el expediente de su razón, de conformidad con lo prevenido en los artículos 28, 100 y 132 de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales en relación con el establecimiento de precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia, impuestos diversos sobre la titularidad de los bienes, por el ejercicio de actividades empresariales, profesionales y artísticas, por la realización de construcción u obra, instalación sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, tasas e impuestos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de su competencia.

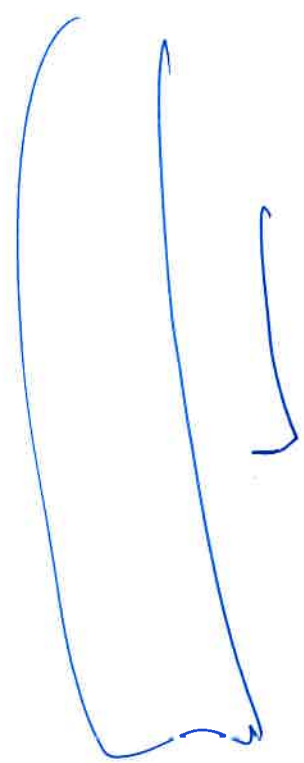
En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los/as Sres./as Concejales/as presentes, **SE ACUERDA:**

1º.- La aprobación de los siguientes tipos contributivos que han de regir a partir del 1 de enero de 2021:

- Contribución Territorial Urbana y Rústica: 0,25%.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 5%.
- Impuesto sobre el Incremento de los Bienes de Naturaleza Urbana:

Periodo de Generación, conforme a la última actualización del artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra:

COEFICIENTE	PERIODO DE GENERACIÓN
0,60	Igual o superior a 20 años
0,47	19 años
0,49	18 años



0,09	17 años
0,09	16 años
0,06	15 años
0,06	14 años
0,06	13 años
0,06	12 años
0,06	11 años
0,06	10 años
0,06	9 años
0,06	8 años
0,06	7 años
0,08	6 años
0,26	5 años
0,33	4 años
0,24	3 años
0,15	2 años
0,07	1 años
0,07	Inferior a 1 año



Establecer como tipo de la escala de gravamen del impuesto el tipo máximo del 25 por 100.

-Índice del Impuesto sobre Actividades Económicas: 1,4.

2º.- Se mantienen las tarifas de las Ordenanzas vigentes conforme al ejercicio anterior, así como, las correspondientes a la sociedad pública "Kanpondoa, S.L.U." y Patronato de la Escuela Municipal de Música de Aoz.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, la modificación de las Ordenanzas Fiscales queda sometida a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, con el fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan, dentro del mencionado plazo, examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, las tasas quedarán definitivamente aprobadas, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

3º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA 2021.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 251/1993, de 30 de agosto, que regula el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y a la vista de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, vista la plantilla orgánica para el ejercicio de 2020 se propone al Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/as Sres./as Concejales/as presentes, **SE ACUERDA:**

1º._ Aprobar la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento, que incluye la del Patronato de la Escuela de Música de Aoiz y sociedad pública Kanpondoa, S.L.U., que queda de la siguiente forma:

Funcionarios

Secretario. Funcionario. Nivel A Complemento de Puesto Trabajo: 41,88% (incluye el 35% previsto en la Ley 4/2011). Forma de provisión: Concurso de méritos. Número de plazas: Una. Vacante.

Coordinadora de Cultura. Funcionaria. Nivel B. Complemento de Puesto Trabajo: 28,57%. Complemento Grupo: 3,16%. Forma de provisión: Concurso-Oposición Número de plazas: Una. Martínez Caspe, María Soledad. Activa. En régimen de comisión de servicios en el Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra.

Oficial Administrativo. Funcionaria. Nivel C. Complemento de Puesto Trabajo: 18,36%. Complemento Nivel: 17,16%. Forma de provisión: Concurso-Oposición. Número de plazas: Uno. Maria Isabel Ripodas Reclusa. Situación: activa.

Oficial Administrativo. Funcionaria. Nivel C. Complemento de Puesto Trabajo: 18,36%. Complemento Nivel: 17,16%. Complemento prolongación de jornada: 10%. Forma de provisión: Concurso-Oposición. Número de plazas: Uno. María Eugenia Avelino Aranaz. Situación: activa.

Oficial Administrativo. Funcionaria. Nivel C. Complemento de Puesto Trabajo: 18,36%. Complemento Nivel: 17,16%. Forma de provisión: Concurso-Oposición. Número de plazas: Uno. Villanueva Abaurrea, Inés. Situación: activa.



A large, hand-drawn blue scribble or signature mark on the right side of the page, partially overlapping the stamp area.



Oficial Primera. Funcionario. Nivel C. Complemento de Puesto Trabajo: 21,62 %. Complemento Nivel 17,16%. Forma de provisión: Concurso-Oposición Restringida. Aquerreta Apesteguía, Andrés. Situación: activo. Complemento de prolongación de jornada 10%.

Oficial Primera. Funcionario. Nivel C. Complemento de Puesto Trabajo: 21,62 %. Complemento Nivel 17,16%. Forma de provisión: Concurso-Oposición Restringida. Aróstegui Arlegui, Iñaki. Situación: activo. Complemento de prolongación de jornada 10%.

Empleado Servicios Múltiples. Funcionario. Nivel D. Complemento de Puesto Trabajo: 33,21 %. Complemento Grupo 17,36%. Forma de Provisión: Concurso-Oposición Restringida. Número de plazas Una. Rípodas Reclusa, Miguel. Situación: activo.

Laborales fijos

Conserje con destino en el Colegio Público San Miguel. Grupo D. El requisito el conocimiento de euskera siendo el nivel de competencia B2 (usuario independiente avanzado) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Complemento de puesto de trabajo: 17,36 %. Forma de provisión: Concurso - Oposición. Número de plazas Una. Vacante.

Resto personal contratado en régimen laboral temporal.

Se valorará en todas las plazas el conocimiento del vascuence como mérito, conforme con lo establecido en el artículo 17.b) Ley Foral 18/1986, y 233.4 de la Ley Foral 6/1990, estableciéndose a su vez dentro del perfil lingüístico del puesto de Secretaría el requisito del conocimiento de euskera siendo el nivel C1 el mínimo exigible, excepto el puesto de conserje siendo a su vez en este caso requisito el conocimiento de euskera con nivel de competencia B2 (usuario independiente avanzado) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Relación de funcionarios y empleados laborales fijos

-Francisco Javier Tellechea González. Secretario. Contrato administrativo.

-María Isabel Rípodas Reclusa. Oficial Administrativa. Activa

- María Eugenia Avelino Aranaz. Oficial Administrativa. Activa.

-Andrés Aquerreta Apesteguía. Empleado de Servicios Múltiples. Activo.

- María Soledad Martínez Caspe. Coordinadora de Cultura. Activa. Excedencia.

-Inés Villanueva Abaurrea. Oficial Administrativa. Activa. Excedencia.

-Iñaki Aróstegui Arlegui Empleado de Servicios Múltiples. Activo.

-Miguel Rípodas Reclusa. Empleado de Servicios Múltiples. Activo.

Patronato de la Escuela Municipal de Música de Aoiz:

1 Plaza vacante de profesor de lenguaje musical, piano y conjunto coral, laboral fijo discontinuo a jornada parcial, grupo B. Forma de provisión concurso-oposición.

1 Plaza vacante de profesor de acordeón, laboral fijo discontinuo a jornada parcial, grupo B. Forma de provisión concurso-oposición.

1 Plaza vacante de profesor de txistu, laboral fijo discontinuo a jornada parcial, grupo B. Forma de provisión concurso-oposición.

1 Plaza vacante de profesor de clarinete, laboral fijo discontinuo a jornada parcial, grupo B. Forma de provisión concurso-oposición.

1 Plaza vacante de profesor de percusión, laboral fijo discontinuo a jornada parcial, grupo B. Forma de provisión concurso-oposición.

1 Plaza vacante de profesor de saxofón, laboral fijo discontinuo a jornada parcial, grupo B. Forma de provisión concurso-oposición.

1 Plaza vacante de profesor de trombón, laboral discontinuo fijo a jornada parcial, grupo B. Forma de provisión concurso-oposición.

1 Plaza vacante de profesor de flauta travesera, laboral fijo discontinuo a jornada parcial, grupo B. Forma de provisión concurso-oposición.

1 Plaza de auxiliar administrativo, laboral fijo a jornada parcial, grupo D. Forma de provisión concurso oposición.

Se valorará en todas las plazas del Patronato de la Escuela de Música el conocimiento del vascuence como requisito, conforme con lo establecido en el artículo 17. a) Ley Foral 18/1986, y 233.4 de la Ley Foral 6/1990.





Relación de trabajadores laborales fijos correspondientes a la empresa pública "Kanpondoa, S.L.U.":

ABAJO ANTINABEREZ, Cándida	INDEFINIDO	73,30%	GRUPO 6
ARDANAZ JAUREGUI, Joseba	INDEFINIDO	40,00%	GRUPO 4
ARDANAZ JAUREGUI, Joseba	INDEFINIDO	60,00%	GRUPO 5
ASTIZ ECHARTE, Nuria	INDEFINIDO	100,00%	GRUPO 5
AYANZ PERLINES, Igor	INDEFINIDO	85,70%	GRUPO 4
COSIN RETA, Orreaga	TEMPORAL	100,00%	GRUPO 5
CRESPO MARTINEZ, Sonia	INDEFINIDO	100,00%	GRUPO 5
DALMAU BILBAO, María	TEMPORAL	29,20%	GRUPO 3
FIUZA CELAYA, Asier	TEMPORAL	99,30%	GRUPO 3
GONZALEZ MARTIN, Raúl	INDEFINIDO	78,00%	GRUPO 4
GONZALEZ MARTIN, Raúl	INDEFINIDO	22,00%	GRUPO 2
HERNANDEZ RUIZ, Rafael Antonio	TEMPORAL	8,50%	GRUPO 3
JIMENEZ BEROIZ, Agueda	TEMPORAL	2,80%	GRUPO 3
JIMENEZ GOMEZ, Rubén	INDEFINIDO	100,00%	GRUPO 1
LABAIRU GAMBART, Iñigo	TEMPORAL	69,30%	GRUPO 4
MATEOS ASTIZ, Martin	TEMPORAL	32,00%	GRUPO 4
OSTIZ FERREIRO, Maria Mercedes	TEMPORAL	11,30%	GRUPO 3
RIPODAS COSIN, Leire	TEMPORAL	4,30%	GRUPO 3

JUAN JOSE GOÑI

C.INDEFINIDO | 100%

2º._ Proceder a la publicación de la plantilla aprobada en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, elevándose a definitiva en el caso de que no se hubieran presentado alegaciones, reparos u observaciones.

4º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA DOTACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL CAPÍTULO IV DE GASTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Y PARA SUBVENCIÓN DE AYUDAS COVID-19 A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y COMERCIOS DE AOIZ.



Visto presupuesto general aprobado por el Ayuntamiento de Aoiz para el ejercicio de 2020, junto con sus bases de ejecución, así como, la necesidad de realización de una transferencia de crédito para la partida denominada "Ayudas hostelería y comercios COVID-19" a partida de nueva creación y por importe de 9.000,00 euros.

Se hace necesario por lo tanto aprobar una transferencia de crédito conforme a lo establecido en la Base 10 de ejecución del presupuesto, que regula los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito por anulación o baja de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (Base 10, letra c), en este caso, con cargo a la partida de fiestas patronales.

En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los/as Sres./as Concejales/as presentes, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la transferencia de crédito de la partida denominada "Fiestas patronales" a la partida denominada "Ayudas hostelería y comercios COVID-19" y por importe de 9.000,00 euros.

2º.- Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación del Pleno con los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. En el caso de que se presentaran reclamaciones deberán ser resueltas por el propio Pleno en el plazo de 15 días desde la finalización de la exposición al público.

5º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO EHBILDU EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE APOYO AL COLECTIVO SAHARAUI.

El 14 de noviembre de 1975, hace 45 años, se firmaba en Madrid un documento denominado, «Declaración de principios entre España, Marruecos y Mauritania sobre el Sáhara Occidental», conocido como "acuerdos tripartitos de Madrid", que terminaron condenando al pueblo del Sáhara Occidental al desplazamiento forzado y a la ocupación ilegal de sus tierras por parte del Reino de Marruecos.

Los acuerdos de Madrid no tenían ningún valor legal porque se firmaron en ausencia de la parte saharai. Según lo dispuesto en estos acuerdos, la administración del territorio dependía de una serie de medidas cuya vigencia terminaría el 26 de febrero de 1976. Además, esto suponía traicionar la Organización de las Naciones Unidas, que no reconoce los acuerdos de Madrid, porque tiene una postura diferente acerca del estatus del Sáhara Occidental; ya que lo incluye en la lista de los territorios no autónomos y pendientes de descolonización.

El Estado español había ido retrasando, pese a la presión de Naciones Unidas, el proceso descolonizador del Sáhara Occidental permitiendo que Marruecos primero y más tarde Mauritania, fueran incrementando sus reivindicaciones sobre este territorio, al que la Corte Internacional de Justicia de La Haya dictaminó que no tenían ningún derecho. Este Tribunal estableció la necesidad de posibilitar al pueblo saharai su inalienable derecho a la autodeterminación, y otorgarle la palabra para decidir su futuro.

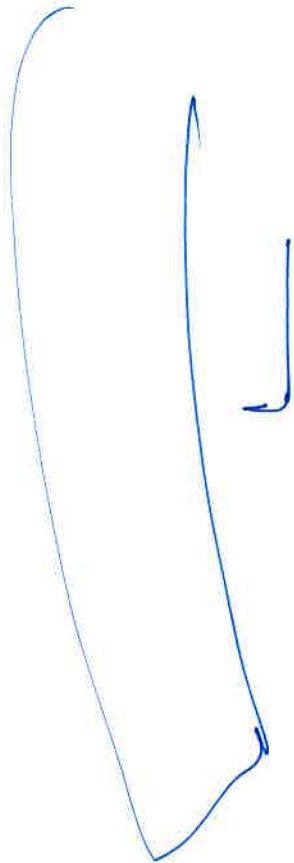
Por otra parte, las Naciones Unidas otorgaron un mandato a la MINURSO, que no ha cumplido, favoreciendo al Reino de Marruecos, además de no otorgar la competencia en la vigilancia en materia de derechos humanos, y por tanto, de no garantizar la seguridad en la zona.

El Frente Polisario había denunciado en pasadas semanas, el envío de fuerzas militares de Marruecos a la zona del paso de Guerguerat, en la frontera con Mauritania. Activistas saharais habían acampado en la zona para reclamar la salida de las tropas marroquíes que se encontraban de manera ilegal en el territorio, tal y como Naciones Unidas recoge en el Acuerdo de Paz (1988) y los acuerdos militares entre Marruecos y el Frente Polisario, donde se prohibía la apertura de pasos en el muro militar marroquí.

El pasado 13 de noviembre, el Reino de Marruecos viola el alto al fuego firmado con el Frente Polisario en 1991. El Frente Polisario responde en legítima defensa para proteger a la población civil saharai, y anuncia el fin del acuerdo de alto el fuego. Se decreta por tanto, el estado de guerra en todo el territorio.

El Gobierno español, como potencia administradora de iure del Sáhara Occidental, último territorio no autónomo del continente africano pendiente de descolonización, tiene la responsabilidad de velar por la seguridad de la población saharai y de hacer cumplir, junto a la MINURSO, el mandato del referéndum de autodeterminación del pueblo saharai.

En este sentido, desde las instituciones vascas y desde la sociedad civil, estamos trabajando conjuntamente con la Delegación del Frente Polisario para seguir siendo referentes en la defensa de los legítimos derechos del pueblo saharai.



En virtud de lo expuesto, por unanimidad de los/as Sres./as Concejales/as presentes, **SE ACUERDA:**

1. Mostrar la solidaridad y apoyo a la República Árabe Saharaui Democrática RASD y al Frente Polisario.
2. Instar al Gobierno Navarro a posicionarse públicamente en favor de la ASD y el Frente Polisario.
3. Denunciar la ruptura del acuerdo de Alto al fuego firmado en 1991 con el Frente Polisario, por parte de Reino de Marruecos. En este sentido, apoya la respuesta del Gobierno Saharaui a esta agresión. Continuará apoyando al Frente Polisario en las decisiones que considere oportuno tomar para defender la soberanía del territorio y la protección a la población civil saharauí.
4. Defender el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí de conformidad con las resoluciones de Naciones Unidas, y denuncia la ocupación ilegal del territorio saharauí por parte del Reino de Marruecos.
5. Denunciar el incumplimiento del mandato de la MINURSO para la celebración de un referéndum en el Sáhara Occidental. E insta a la Asamblea General de Naciones Unidas a asumir sus responsabilidades, y consecuencia, a aplicar las resoluciones pertinentes en favor de la soberanía del pueblo saharauí y de denuncia de la vulneración sistemática de derechos humanos perpetrada por el Reino de Marruecos hacia la población civil saharauí.
6. Instar al gobierno español ha asumir su responsabilidad como potencia administradora de iure del Sáhara Occidental, y a actuar en consecuencia, siendo parte activa en la consecución del referéndum para el pueblo saharauí, y en la protección de la población civil saharauí.
7. Instar a las Instituciones de la UE a defender a la RASD y al Frente Polisario, tomando parte activa en defensa de los legítimos derechos del pueblo saharauí.
8. Ratificar las declaraciones institucionales y demás acuerdos aprobados en favor de la libertad del pueblo saharauí y en contra de la ocupación ilegal marroquí.
9. Instar a la comunidad internacional ha defender al pueblo saharauí, apelando a la importancia de un Estado Saharaui independiente como factor de equilibrio y estabilidad en la región.



10. Mostrar su especial preocupación por las y los civiles saharauis que viven en los territorios ocupados. En este sentido, insta a las instituciones y gobiernos europeos, y a la ONU, a enviar delegaciones de observación en materia de Derechos Humanos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las 20,00 horas, el Sr. Alcalde ha levantado la sesión de la que se extiende la presente que firman los Sres./as Concejales/as conmigo el Secretario certifico



[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

~~*[Handwritten signature in blue ink]*~~

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]